

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circulares OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 - 53 y REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 568. Exención del canje dispuesto por Decreto 36/90

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Excluir del canje a que se refiere el punto 1. de la Comunicación "A" 1603 a las operaciones de hasta A 1.000.000 de importe total, cuyos titulares no se hayan presentado a ejercer la opción respecto de su restitución en efectivo o en Bonos Externos - 1989 dentro de los plazos fijados a tal fin.
  2. Determinar que los fondos correspondientes a las exclusiones a que se refiere el punto anterior deberán permanecer depositados en cuentas de cajas de ahorros común abiertas en las mismas entidades intervinientes en las respectivas operaciones, a disposición de los titulares.
  3. Establecer que las entidades financieras observarán sobre los fondos que se excluyan del canje por Bonos Externos - 1989, las siguientes exigencias de efectivo mínimo no sujetas a compensación:
    - 3.1. 100% desde el 28.12.89 hasta el 3.1.90.
    - 3.2. 25% desde el 4.1.90.
- El 100% de los importes que se desafecten se computarán como integración desde el 28.12.89 hasta el día en que se comunique la presente resolución.
4. Disponer que los recursos alcanzados por la exclusión devengarán desde el 4.1.90 intereses a la tasa que cada entidad reconozca sobre los depósitos en caja de ahorros común no ajustable.
  5. Establecer que los excesos de efectivo mínimo en australes que se registren en febrero de 1990, originado por las imputaciones correspondientes a dichas desafectaciones, podrán compensarse con posiciones de signo contrario de marzo de 1990.

Les señalamos que la transferencia a cuentas de caja de ahorros común de los fondos excluidos por la resolución precedente se efectuará de oficio, debiendo notificarse a los respectivos titulares, antes del 30.3.90, que esos recursos y los correspondientes intereses se encuentran a su disposición.

Por último, les comunicamos que se ha resuelto unificar en el 30.3.90 el vencimiento de las informaciones correspondientes a diciembre de 1989, mencionadas en el último párrafo de la Comunicación "B" 4194.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini  
Subgerente General